



RESOLUCIÓN CS N° 557/14

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA CONSEJO SUPERIOR

Avda. Bolivia 5150 - SALTA - 4400

Tel. 54-0387-4255421

Fax: 54-0387-4255499

Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

SALTA, 29 DIC 2014

Expediente N° 24.563/11.-

VISTO la necesidad de establecer pautas generales en relación a los procedimientos que realizan las distintas Facultades y Sedes Regionales para el registro curricular de aprobación de materias por promoción, y

CONSIDERANDO:

Que la Res. C.S. N° 126/88 establece que los Consejos Directivos de cada Facultad decidirán, sin perjuicio de lo que consignan los planes de estudio, el sistema de evaluación de las asignaturas de las Carreras bajo su jurisdicción, a pedido fundado del profesor responsable de la misma y previo dictámenes de los órganos asesores de los Consejos,

Que en virtud de ello, las distintas Unidades Académicas y Sedes Regionales dictaron sus propias reglamentaciones estableciendo los requisitos a cumplir por parte de las cátedras y las normas de procedimiento a seguir para el registro curricular de tales asignaturas,

Que la diversidad de procedimientos adoptados dificulta las tareas que cumple la Dirección de Control Curricular, situación observada además por la Unidad de Auditoría Interna de la Universidad,

Que las presentes pautas fueron consensuadas y acordadas con los responsables del área académica e informática de las distintas Facultades, de la Dirección de Control Curricular y Dirección de Títulos y Legalizaciones, Director de Programación y Mantenimiento de Sistemas del Centro de Cómputos y puestas a consideración del Consejo Asesor de Secretaría Académica,

Por ello y atento a lo aconsejado por la Comisión de Docencia, Investigación y Disciplina, mediante Despacho N° 297/14,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
(en su 1° Sesión Extraordinaria del 29 de diciembre de 2014)

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aprobar y poner en vigencia las siguientes pautas generales en relación al cursado y aprobación de materias por PROMOCION:

1. Para cursar una materia por régimen de promoción, los alumnos deben cumplir con el Régimen de Correlatividades establecido en el Plan de Estudios vigente, al momento de la inscripción o hasta las Mesas Especiales de Mayo y Setiembre, según lo disponga cada Facultad. Cada Facultad podrá establecer planes diferentes, los que no podrán superar el plazo de cursado de la asignatura.
2. Los requisitos para promocionar una asignatura son los mismos que para rendir una materia por examen final, es decir cumplir con el Régimen de Correlatividades vigente.
3. Por ningún motivo se mantendrá en suspenso la aprobación de materias por promoción.

Handwritten signature and initials.



RESOLUCIÓN CS N° 557/14

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA CONSEJO SUPERIOR

Avda. Bolivia 5150 - SALTA - 4400

Tel. 54-0387-4255421

Fax: 54-0387-4255499

Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

4. Los requisitos de asistencia y de aprobación para obtener la promocionalidad serán reglamentados por cada unidad académica.
5. Dirección de Alumnos generará el mecanismo necesario para disponer el listado de los alumnos inscriptos que cumplen los requisitos exigidos para cursar la/s asignatura/s por promoción. El mismo quedará disponible en el sistema para consulta de los docentes.
6. Finalizado el dictado de la asignatura y previa carga en el sistema del resultado de cursado, por parte del profesor o equipo docente responsable, se emitirá el Acta de Promoción, por triplicado, con especificación de las calificaciones. Ésta será devuelta a Dirección de Alumnos debidamente firmada, con la/s correspondiente/s aclaración/es de firma en el plazo establecido para la entrega de las planillas de promoción, según el Calendario Académico de cada Facultad.
7. Las Actas de Promoción deberán estar certificadas por los funcionarios autorizados por la Facultad/Sede y numeradas en forma correlativa, según el año calendario.
8. La fecha de aprobación de la/s asignatura/s por promoción será la establecida en el Calendario Académico de cada Unidad Académica para la entrega de las planillas de promoción.

ARTÍCULO 2º. Comuníquese con copia a: Facultades, Sedes Regionales, Secretaría Académica, UAI y Asesoría Jurídica. Cumplido, siga a Secretaría Académica a sus efectos. Asimismo, publíquese en el boletín oficial de esta Universidad



Lic. CLAUDIO ROMÁN MAZA
SECRETARIO CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Dr. MIGUEL ANGEL BOSO
VICERRECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA